



RESOLUCION No. 14985 - 12 - 2018

Por medio de la cual se incrementa la tarifa del componente específico de participación económica de licores destilados y alcohol potable en el departamento del Cauca, para la vigencia 2019.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ordenanza 006 del 23 de enero de 2017 y

CONSIDERANDO

El artículo 7 de la Ordenanza 077 de 2009 o Estatuto de Rentas del Cauca, reza: "MONOPOLIO DE LICORES. La producción, introducción y venta de licores destilados constituyen monopolio del Departamento del Cauca como arbitrio rentístico en los términos del artículo 336 de la Constitución Política de Colombia".

El artículo 23 ibídem, consagra lo siguiente: "MONOPOLIO DE ALCOHOLES. El monopolio sobre alcoholes potables consiste en el privilegio que tiene el Departamento del Cauca para su producción, distribución y venta, como arbitrio rentístico...".

El artículo 14 de la Ley 1816 de 2016, señala que *"los departamentos que ejerzan el monopolio de licores destilados, en lugar del impuesto al consumo establecido en la ley, tendrán derecho a percibir una participación sobre los productos objeto del monopolio que se consuman en su jurisdicción y que serán las Asambleas departamentales las que establecerán la participación aplicable, cuya tarifa no podrá ser inferior a la tarifa del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en ninguno de los dos componentes a los que se refiere el artículo 20 de la citada Ley y que además dicha tarifa de la participación deberá ser igual para todos los licores destilados sujetos al monopolio y aplicará en su jurisdicción tanto a los productos nacionales como a los extranjeros, incluidos los que produzca la entidad territorial"*.

Así mismo, el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016 establece: *"Los departamentos que ejerzan el monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores tendrán derecho a percibir una participación."*

Dicha participación corresponderá a un valor en pesos por litro de alcohol, entre \$110 y \$440 de conformidad con lo que determine la asamblea departamental. (Valores año base 2017).

Los valores de este rango se incrementarán a partir del primero (1) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 10 de enero de cada año, el rango de las tarifas así indexadas e informará la variación anual del índice de precios al consumidor para actualizar las tarifas de cada departamento.

La tarifa de la participación deberá ser igual para todos alcoholes potables sujetos al monopolio y aplicará en su jurisdicción tanto a los productos nacionales como a los extranjeros, incluidos los que produzca la entidad territorial".



Continuación Resolución N^o 14983 - 12 - 2018

La Asamblea Departamental del Cauca, mediante Ordenanza 006 del 23 de enero de 2017, estableció las tarifas de participación de licores destilados y alcohol potable para el año 2017 de conformidad con lo establecido por la ley 1816 de 2016, así:

“ARTICULO PRIMERO: TARIFAS DE PARTICIPACION ECONOMICA DE LICORES DESTILADOS. A partir del 1 de enero de 2017 las tarifas de Participación económica por la producción, introducción y venta de licores destilados (más de 15 grados de contenido alcoholimétrico a 20 grados centígrados) nacionales y extranjeros, por cada unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente en la jurisdicción del Departamento del Cauca, se liquidará así:

1. *Componente Específico.* La tarifa del componente específico de la participación sobre licores destilados por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de \$220.
2. *Componente ad valorem.* El componente ad valorem de la tarifa de participación de licores destilados, se liquidará aplicando una tarifa del 25% sobre el precio de venta al público, antes de impuestos y/o participación, certificado por el DANE.

PARAGRAFO: Las tarifas del componente específico se incrementarán a partir del primero (1) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano y se actualizará mediante resolución expedida por el Secretario de Hacienda del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA DE PARTICIPACION SOBRE ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACION DE LICORES. A partir del 1 de enero de 2017, la tarifa de participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores será de \$342 por litro.

PARAGRAFO: El valor de participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación se incrementará a partir del primero (1) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al precio más cercano y se actualizará mediante resolución expedida por el Secretario de Hacienda del Departamento”.

A través de a resolución No. 13407-12-2017 del 29 de diciembre de 2018, el Secretario de Hacienda del Cauca, estableció la tarifa del componente específico de la participación sobre licores destilados por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente en \$229 y la tarifa de participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores, en \$356 por litro, para la vigencia 2018.

Mediante comunicado de prensa del 5 de diciembre de 2018, el DANE certificó que “En noviembre de 2018 la variación anual del IPC fue 3,27%”.

En virtud de lo anterior, se hace necesario incrementar r las tarifas de participación económica de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores que se aplicaran en el Departamento del Cauca, a partir del 1 de enero del año 2019, de acuerdo a lo ordenado en los párrafos de los artículos primero y segundo de la Ordenanza 006 de 2017.

Con fundamento en lo anterior,



Continuación Resolución N° 14983 - 12 - 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TARIFAS DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LICORES DESTILADOS. A partir del 1 de enero de 2019, las tarifas de participación económica por la producción, introducción y venta de licores destilados (más de 15 grados de contenido alcohólico a 20 grados centígrados) nacionales y extranjeros, por cada unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente en la jurisdicción del Departamento del Cauca, se liquidará así:

1. Componente Específico. La tarifa del componente específico de la participación sobre licores destilados por cada grado alcohólico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de \$236.
2. Componente ad valorem. El componente ad valorem de la tarifa de participación de licores destilados, se liquidará aplicando una tarifa del 25% sobre el precio de venta al público, antes de impuestos y/o participación, certificado por el DANE.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA DE PARTICIPACIÓN SOBRE ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES. A partir del 1 de enero de 2019, la tarifa de participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores será de \$371 por litro.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir del primero (1) de enero de dos mil diecinueve (2019).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los,

31 DIC. 2018


JUAN PABLO MATTA CASAS

Secretario de Hacienda del Cauca


Proyectó: Rubio Humberto Pérez Molina, Prof. Univ. Grupo Rentas